



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Ordenanza Núm. 16, Serie 2025-2026

**P. de O. Núm. 17
Serie 2025-2026**

Presentado por el Hon. Ángel J. Pacheco Santiago

Fecha de Presentación: 23 de septiembre de 2025

Referido a la Comisión de Gobierno

PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL PAGO DIETAS, GASTOS DE VIAJES OFICIALES Y DE REPRESENTACIÓN EN Y FUERA DE PUERTO RICO, PARA EL ALCALDE, PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, LEGISLADORES MUNICIPALES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO”; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2021-2022, Y LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que, los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

De igual manera, el Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

Cabe indicar que, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, el inciso (t) de dicho Artículo 1.008, señala que, el Municipio tiene el poder de “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

Por otra parte, el Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, en sus partes pertinentes, señala que, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a)...

...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

...

(f) Representar al municipio en cualesquiera actos oficiales, comunitarios de carácter cívico, cultural, deportivo, o en cualquier otro acto, evento o actividad de interés público en y fuera de Puerto Rico.

...

(w) Adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales.

...

(z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

(Énfasis nuestro)

A base de todo lo expuesto, podemos colegir que, el Municipio Autónomo de Naranjito, cuenta con las competencias necesarias para adoptar las normas y procedimientos a seguir, por sus funcionarios y empleados, con relación a los gastos incurridos en gestiones oficiales dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico y fuera de este. Así como, establecer el importe de las dietas, millaje y alojamiento que se pagará por concepto de dichas gestiones.

Sabemos que, como parte de las funciones que llevan a cabo, en ocasiones se requiere que los funcionarios y empleados municipales, incluyendo el alcalde, el presidente de la Legislatura Municipal y sus demás miembros, salgan de la jurisdicción municipal. Estos viajes, usualmente, los que se realizan fuera de Puerto Rico, requieren, asimismo, que el funcionario o empleado pernocte en instalaciones hoteleras cuyas tarifas y costos no son controlados por el Municipio. Estos viajes tienen diferentes propósitos, específicamente, en beneficio de la comunidad, que van, desde la gestión de fondos y equipos para el Municipio o su participación en adiestramientos o talleres.

Por motivo de los aumentos en los costos de los productos y servicios, y tomando en cuenta que, las ordenanzas de gastos de viaje del Municipio Autónomo de Naranjito, datan de los años del 2002 al 2021, se requiere atemperar dicha normativa, conforme a los tiempos y a la legislación aplicable actual.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:

Artículo 1.- Adoptar el “Reglamento de Normas y Procedimientos Relativos al Pago Dietas, Gastos de Viajes Oficiales y de Representación en y fuera de Puerto Rico, para el Alcalde, Presidente de la Legislatura Municipal, Legisladores Municipales, Funcionarios y Empleados del Municipio Autónomo de Naranjito”, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y del Reglamento Núm. 8873 de 19 de diciembre de 2016, conocido como “Reglamento para la Administración Municipal de 2016”.

Artículo 2.- Se hace formar parte de esta Ordenanza, el texto íntegro del aquí adoptado “Reglamento de Normas y Procedimientos Relativos al Pago Dietas, Gastos de Viajes Oficiales y de Representación en y fuera de Puerto Rico, para el Alcalde, Presidente de la Legislatura Municipal, Legisladores Municipales, Funcionarios y Empleados del Municipio Autónomo de Naranjito”.

Artículo 3.- Se deroga la Ordenanza Núm. 20, Serie 2001-2002, según enmendada, la Ordenanza Núm. 17, Serie 2021-2022 y la Ordenanza Núm. 3, Serie 2020-2021, así como toda otra Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en

parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

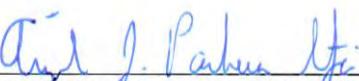
Artículo 5.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 6.- El "Reglamento de Normas y Procedimientos Relativos al Pago Dietas, Gastos de Viajes Oficiales y de Representación en y fuera de Puerto Rico, para el Alcalde, Presidente de la Legislatura Municipal, Legisladores Municipales, Funcionarios y Empleados del Municipio Autónomo de Naranjito", que se hace formar parte de la presente Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y una vez sea radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Artículo 7.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 16,
SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
NARANJITO, HOY DÍA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**


HON. ANGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE,
HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**


HON. ORLANDO ORTÍZ CHEVRES
ALCALDE DE NARANJITO



Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 16 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 25 de septiembre de 2025 y por el Alcalde, el 29 de septiembre de 2025.

CERTIFICO, además que la votación fue unánime.

1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón -a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry – ausente exc.	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor
7. Hon. José A. López Agosto - a favor	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
11. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	12. Hon. Abner R. Morales Morales–ausente exc.

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE: 2025-2026

PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL PAGO DIETAS, GASTOS DE VIAJES OFICIALES Y DE REPRESENTACIÓN EN Y FUERA DE PUERTO RICO, PARA EL ALCALDE, PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, LEGISLADORES MUNICIPALES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO”; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2021-2022, Y LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 30 de septiembre de 2025 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal

Apartado # 53 Naranjito, P.R. 00719
Tel. (787) 869-2200 Exts. 184 /185